



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Dirección General

**NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE
TERCEROS Y A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marzo, 2022





ÍNDICE

		Página
	INTRODUCCIÓN	
	<i>Modificada 31-03-2022</i>	
I.	PROPÓSITO	9
	<i>Fracción I modificada y adicionada 31-03-2022</i>	
II.	ALCANCE	9
	<i>Fracción modificada 31-03-2022</i>	
III.	MARCO JURÍDICO	10
	<i>Fracción modificada (antes fracción I.) recorrida (ahora fracción III) 31-03-2022</i>	
IV.	NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	12
	<i>Fracción IV modificada (antes fracción II.) 31-03-2022</i>	
	IV.1 NORMAS	12
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	
	IV.2 BASES	18
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	
V.	MANEJO CONTABLE DE LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES	19
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	
	V.1 PROCEDIMIENTO	19
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	
	V.2 ASIENTOS CONTABLES	19
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	

[Handwritten signatures in blue ink]





V.3	RESGUARDO DE EXPEDIENTES	21
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	
VI.	TRANSITORIOS	22
	<i>Fracción VI. modificada (antes fracción IV)</i>	
VII.	CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN	22
	<i>Fracción adicionada 31-03-2022</i>	
VIII.	GLOSARIO	23
	<i>Numeral recorrido a fracción VIII (antes numeral 3), numeral modificado 31-03-2022</i>	
IX.	ANEXOS	26
	<i>Fracción IX recorrida (antes fracción V) fracción modificada 31-03-2022</i>	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '4' at the top and several illegible signatures below.





INTRODUCCIÓN

El derecho a la protección a la salud en la legislación mexicana está inscrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 4º, párrafo cuarto, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; este derecho no está definido con la claridad, ni otorgado con la calidad de *universal y obligatorio* de que gozan otros derechos como a la educación, sino como derecho a la protección, en la medida en que la salud no puede ser garantizada, pero sí el acceso a los servicios médicos.

Es en la Ley General de Salud de 1984 donde se determinan las modalidades del acceso a la protección que tienen las personas, aunque, al igual que todos los derechos sociales en México, nunca se excluye la capacidad de quien lo puede pagar para obtener un mejor servicio en el mercado. El objetivo de la reforma que incorporó el derecho a la protección de la salud en la Constitución era, como se asienta en el dictamen de las comisiones que estudiaron la propuesta del Ejecutivo, "dar a todos los mexicanos la garantía de recibir atención médica acorde a sus necesidades y no acorde a sus recursos".

El 14 de diciembre de 2016, los legisladores aprobaron el dictamen que reforma el artículo 35 de la Ley General de Salud, para que los establecimientos de los servicios públicos de salud atiendan de manera preferente a las personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, regidos por criterios de *universalidad y de gratuidad* en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios. El documento puntualiza que esta modificación al marco jurídico busca disminuir los obstáculos y desventajas frente a cualquier problema de salud, debido a la falta de recursos personales, familiares, sociales, económicos o institucionales (DOF 27-01-2017).

Nuestra Carta Magna en su artículo 4o. párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Ley General de Salud

El artículo 27, fracción III, párrafo tercero señala:





“En el caso de las personas sin seguridad social, deberá garantizarse la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados”

El artículo 35 señala:

“Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a las personas que se encuentren en el país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad, igualdad e inclusión y de gratuidad al momento de requerir los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.”

El Artículo 36 determina:

“Las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de salud, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y a los convenios de coordinación que celebren en la materia el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas del usuario.

Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.”

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, prevé en sus artículos 1, fracciones I y II que tiene por objeto:

“I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

Y el Artículo 50, Capítulo Noveno. Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, de la Ley en mención, determina, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad:

“Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes...”

En concordancia con el artículo 1º constitucional, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, la determinación de las cuotas de recuperación se circunscribe a lo que indica el artículo 36 de la Ley General de Salud:

“Artículo 36.- Las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de salud, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y a los convenios de coordinación que celebren en la materia el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas”.

Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas del usuario.

Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor





desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud...

“Artículo 34. En materia de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica, la víctima tendrá todos los derechos establecidos por la Ley General de Salud para los Usuarios de los Servicios de Salud, y tendrá los siguientes derechos adicionales:

- I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos federales, de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento; ...”*

El Programa Sectorial de Salud 2018-2024, contiene las estrategias y acciones con las que el Gobierno de México se propone alcanzar los objetivos, líneas de acción y estrategias que en materia de salud se han establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

Señala que México es un país con grandes desigualdades e inequidades. Mejorar la salud de la población no es suficiente si los logros alcanzados no se distribuyen equitativamente entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, demanda establecer acciones más eficaces para atender a grupos que viven en condiciones de inequidad, vulnerabilidad, la discriminación y la exclusión tienen rostro.

Con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal que contiene la NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de aplicación obligatoria en las entidades del Sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, en ellas se establecen las bases para el registro de la estimación de cuentas incobrables, su aplicación en la cancelación de las que así se determinen, siendo obligatorio contar con las “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, aprobadas por la H. Junta de Gobierno para su aplicación.

Por ello y con apego a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se emiten las presentes “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca”, en las que se establece el procedimiento aplicable para la estimación, registro y cancelación de los





adeudos de terceros y a favor de este Hospital cuando fuere notoria su imposibilidad de cobro, y que el impacto de los resultados de dicha cancelación esté debidamente fundamentados y motivados en la información financiera.

Relevante es el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2020, cuyo numeral IV. Normatividad Contable, incorpora la NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Párrafos modificados y adicionados 31-03-2022





I. PROPÓSITO

Numeral I modificado a fracción I (antes numeral 1.) 31-03-2022

I.1 Establecer las disposiciones que se observarán para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Párrafo modificado 31-03-2022

I.2 Eliminación de saldos por cobrar que no justifican su permanencia en los Estados Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por su incobrabilidad de acuerdo a los procedimientos normativos establecidos.

Párrafo modificado 31-03-2022

I.3 Mostrar en la información financiera generada, el saldo razonable de cuentas por cobrar que se pretende recuperar a favor del HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

I.4 Fortalecer el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral, con calidad y seguridad del paciente, en forma gratuita para las personas que no cuenten con seguridad social, prevista en la Carta Magna.

Párrafo adicionado 31-03-2022

I.5 Establecer los mecanismos para el manejo contable de la estimación y la cancelación de las cuentas por cobrar irre recuperables.

Párrafo adicionado 31-03-2022

II. ALCANCE

Numeral modificado a fracción II (antes numeral 2.) 31-03-2022

II.1 A nivel Interno aplica: A la Dirección General; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Operaciones; Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Departamento de Asuntos Jurídicos; Subdirección de Recursos Financieros y las áreas de Tesorería y Contabilidad del HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

II.2 A nivel externo aplica: A los deudores por servicios médicos prestados por el Hospital.

Párrafo adicionado 31-03-2022





III. MARCO JURÍDICO

Fracción III modificada (antes fracción I) 31-03-2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Párrafo adicionado 31-03-2022

Leyes

- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Ley General de Salud
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Ley General de Víctimas
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Párrafo adicionado 31-03-2022

Reglamentos

- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Acuerdos

- Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Párrafo modificado 31-03-2022
- Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría publicado el 27 de mayo de 2013.
Párrafo adicionado 31-03-2022

Otras disposiciones normativas

- Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal
- Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Párrafo adicionado 31-03-2022
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal
 - NIFGG SP 03, Estimación de Cuentas Incobrables
Párrafo adicionado 31-03-2022

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





IV. NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

Fracción IV modificada (antes fracción II) 31-03-2022

IV.1 NORMAS

Numeral modificado (antes numeral 4.) 31-03-2022

1. Las presentes normas son de observancia obligatoria para las áreas involucradas para la cancelación de adeudos, a efecto de mostrar razonablemente las cifras de las Cuentas por Cobrar en la información financiera del HRAEI. Se considerarán *Cuentas o adeudos incobrables* cuando se hubiesen realizado las acciones de cobranza extrajudiciales y en su caso las judiciales que pudieran proceder.
Párrafo modificado 31-03-2022
2. Es responsabilidad de los titulares de las áreas involucradas que se cumplan las Normas y Bases para Cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del HRAEI.
Párrafo modificado 31-03-2022
3. Será obligación de la Subdirección de Recursos Financieros, a través de sus áreas de Tesorería y Contabilidad, mantener actualizados y depurados los registros contables, así como las provisiones correspondientes, dando seguimiento a las acciones y gestiones extrajudiciales para la recuperación de las cuentas por cobrar por los servicios otorgados a pacientes.
Párrafo modificado 31-03-2022
4. Los importes consignados en las cuentas por cobrar derivados de servicios médicos proporcionados, se determinan a partir de la clasificación otorgada a cada paciente basándose en el estudio socioeconómico realizado por la Subdirección de Atención al Usuario a través del personal de Trabajo Social.
Párrafo modificado 31-03-2022
5. En caso de no contar con los soportes documentales que acrediten el adeudo, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital, en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos, levantarán acta de hechos en la que se haga constar los motivos por los cuales no se cuenta con la información y la documentación en los archivos de la Institución; haciéndolo del conocimiento al Órgano Interno de Control.
Párrafo adicionado 31-03-2022





- 6. Provenzan de operaciones derivadas de los servicios ofertados por el Hospital y se encuentren registradas en la contabilidad.

Párrafo adicionado 31-03-2022

- 7. Todos los expedientes de las cuentas incobrables a cancelar deberán estar debidamente integrados.

Párrafo adicionado 31-03-2022

- 8. El Departamento de Asuntos Jurídicos emitirá de manera directa el Dictamen de Incobrabilidad a las cuentas consideradas como adeudos incobrables en los siguientes supuestos:

Párrafo adicionado 31-03-2022

- 8.1 El adeudo sea igual o menor a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tomando como importe el valor diario, independientemente del nivel socioeconómico.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.2 Fallecimiento del paciente o su representante legal.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.3 Fallecimiento del deudor.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.4 Exista declaración de presunción de muerte del paciente o del deudor, emitida por autoridad jurisdiccional.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.5 Cuando la autoridad competente declare al deudor en quiebra mediante sentencia o constancia de insolvencia.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.6 Exista incapacidad física o mental del deudor, dictaminada por Institución Pública de Salud, médico tratante o declaración judicial.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.7 Exista abandono del paciente por sus familiares o redes de apoyo.

Numeral modificado 31-03-2022

- 8.8 Se llegue a la certeza de incosteabilidad durante las gestiones de cobro extrajudicial (llamadas telefónicas y recordatorios en mensaje postal, entre otros), atendiendo al estudio costo beneficio que se realice para cada caso, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos de cobro que se deban efectuar.

Numeral modificado 31-03-2022





- 8.9 Se compruebe la imposibilidad de localización o desavecindad del deudor o de su representante legal. *Numeral modificado 31-03-2022*
- 8.10 Caso fortuito o fuerza mayor. *Numeral modificado 31-03-2022*
- 8.11 Se hayan concluido las acciones extrajudiciales. *Numeral modificado 31-03-2022*
- 8.12 La persona usuaria tiene el carácter de víctima. *Numeral adicionado 31-03-2022*
- 8.13 El usuario sea niña, niño o adolescente. *Numeral adicionado 31-03-2022*
- 8.14 En caso de no contar con los soportes documentales que integran el expediente estando debidamente justificado. *Numeral modificado 31-03-2022*

Para estos supuestos procede realizar la Constancia de Incobrabilidad por la notoria imposibilidad práctica de cobro y el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, llevar a cabo los registros contables de acuerdo a las presentes Normas y Bases. *Párrafo modificado 31-03-2022*

Las demás cuentas irrecuperables quedarán sujetas a cancelación una vez agotadas las gestiones de cobro a consideración del Departamento de Asuntos Jurídicos. *Párrafo adicionado 31-03-2022*

9. Gestiones administrativas o acciones extrajudiciales de cobro *Párrafo modificado 31-03-2022*

- 9.1. El área de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros, deberá realizar llamadas telefónicas de recordatorio al responsable del pago por los servicios médicos prestados al paciente, las que registrarán en el **“Formato de Recuperación de Adevos”**. *Numeral modificado 31-03-2022*





9.2. El Departamento de Asuntos Jurídicos realizará Oficio de Invitación a Cumplimiento de Carta Compromiso al responsable del pago por los servicios médicos prestados a la o el paciente, a través del Servicio Postal Mexicano u otro servicio de mensajería con acuse de recibido, lo que será evidencia de la gestión realizada.

Numeral modificado 31-03-2022

9.3. El Departamento de Asuntos Jurídicos realizará oficios de invitación, exhorto o acciones de conciliación a otros deudores, por los servicios recibidos del HRAEI.

Numeral adicionado 31-03-2022

9.4. Agotadas las gestiones extrajudiciales corresponderá al Departamento de Asuntos Jurídicos elaborar el Dictamen de Incobrabilidad, dicho documento, junto con la documentación soporte, serán el fundamento para su cancelación, o en su caso, podrá ejercer acción judicial para la recuperación del adeudo.

Numeral modificado 31-03-2022

9.5. Informe al Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, a través del cual se hace del conocimiento la Incobrabilidad de las cuentas.

Numeral modificado 31-03-2022

10. Son requisitos para la cancelación de cuentas incobrables:

Párrafo modificado 31-03-2022

10.1. Tener el registro contable de la Estimación para Cuentas Incobrables.

Numeral modificado 31-03-2022

10.2. Haber agotado las acciones extrajudiciales o judiciales en su caso.

Numeral modificado 31-03-2022

10.3. Contar con dictamen de incobrabilidad emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos, el que será entregado a la Subdirección de Recursos Financieros.

Numeral modificado 31-03-2022

10.4. Haber hecho de conocimiento del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Numeral modificado 31-03-2022





10.5. Contar con Constancia de Incobrabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

Numeral modificado 31-03-2022

10.6. Autorización de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Numeral modificado 31-03-2022

11. Formalización del Proceso de Cancelación de las Cuentas Incobrables:

Párrafo modificado 31-03-2022

11.1. Elaboración del Acta de Depuración y Cancelación de SalDOS.

Numeral modificado 31-03-2022

11.2. Aplicación de la Estimación para la Cancelación de Cuentas Incobrables.

Numeral modificado 31-03-2022

12. Sobre la estimación de cuentas incobrables:

Párrafo modificado 31-03-2022

12.1 Cuando menos una vez al año, la Subdirección de Recursos Financieros, llevará a cabo una estimación de cuentas incobrables cuyo monto se cargará a cuenta de resultados, con abono a la estimación citada.

Numeral modificado 31-03-2022

12.2 Para la estimación de cuentas incobrables, en caso de no existir cuentas específicas que provisionar, se estima en un 5% del total del saldo de las cuentas por cobrar.

Numeral modificado 31-03-2022

12.3 En el caso de que una cuenta haya sido cancelada, el HRAEI podrá recibir pagos por este concepto con posteridad.

Numeral modificado 31-03-2022

13. Son requisitos para la cancelación de cuentas incobrables:

Párrafo modificado 31-03-2022

13.1 Tener el registro contable de la Estimación para Cuentas Incobrables.

Numeral modificado 31-03-2022

13.2 Haber agotado las acciones extrajudiciales o judiciales en su caso.

Numeral modificado 31-03-2022





- 13.3 Contar con dictamen de incobrabilidad emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos, el que será entregado a la Subdirección de Recursos Financieros.
Numeral modificado 31-03-2022
- 13.4 Haber hecho de conocimiento del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.
Numeral modificado 31-03-2022
- 13.5 Contar con Constancia de Incobrabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
Numeral modificado 31-03-2022
- 13.6 Autorización de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
Numeral modificado 31-03-2022
14. Formalización del Proceso de Cancelación de las Cuentas Incobrables:
- 14.1 Elaboración del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.
Numeral modificado 31-03-2022
- 14.2 Aplicación de la Estimación para la Cancelación de Cuentas Incobrables.
Numeral modificado y adicionado 31-03-2022
15. Sobre la estimación de cuentas incobrables:
Párrafo modificado 31-03-2022
- 15.1 Cuando menos una vez al año, la Subdirección de Recursos Financieros, llevará a cabo una estimación de cuentas incobrables cuyo monto se cargará a cuenta de resultados, con abono a la estimación citada.
Numeral modificado 31-03-2022
- 15.2 Para la estimación de cuentas incobrables, en caso de no existir cuentas específicas que provisionar, se estima en un 5% del total del saldo de las cuentas por cobrar.
Numeral modificado 31-03-2022
- 15.3 En el caso de que una cuenta haya sido cancelada, el HRAEI podrá recibir pagos por este concepto con posteridad.
Numeral modificado 31-03-2022





IV.2 BASES

Párrafo IV.2 modificado (antes Bases) 31-03-2022

1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca presta servicios médicos de calidad, de alta especialidad, así como a las de segundo nivel de atención, prioritariamente a población vulnerable y de escasos recursos, observando los más altos estándares de seguridad para el paciente.

Párrafo modificado 31-03-2022

2. El HRAEI proporciona servicios médicos de patologías complejas y de baja prevalencia de alto costo, que precisan de infraestructura, tecnología avanzada y personal calificado y certificado.

Párrafo adicionado 31-03-2022

3. La atención médica y en particular la hospitalaria prestada genera un desgaste económico a la persona usuaria y a la familia, situación que puede imposibilitar el pago de la cuenta paciente.

Párrafo adicionado 31-03-2022

4. La atención médica y hospitalaria prestada por el HRAEI crea costos que afectan las finanzas y los registros contables, y al no ser su naturaleza ni empresarial ni financiera, se requiere la cancelación de las cuentas con imposibilidad de pago, como un mecanismo de solidaridad social, transparencia en el uso de los recursos, combate a la corrupción y rendición de cuentas.

Párrafo adicionado 31-03-2022





V. MANEJO CONTABLE DE LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

Fracción V. reformada 31-03-2022

V.1 PROCEDIMIENTO

Numeral V.1 modificado (antes numeral 3) 31-03-2022

1. La Subdirección de Recursos Financieros con base en los estudios y análisis de las cuentas por cobrar, tomando en consideración la experiencia de la recuperación de adeudos, las condiciones actuales de la determinación de la estimación y pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo por recuperar de las cuentas por cobrar, realizará la Estimación de Cuentas Incobrables, creando la cuenta de activo de naturaleza acreedora establecida en la Lista de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Párrafo modificado 31-03-2022

2. La Subdirección de Recursos Financieros a través del área de Tesorería determinará por lo menos una vez al año los incrementos o decrementos a la Estimación de cuentas incobrables. El área de Contabilidad realizará la afectación contable a dicha cuenta.

Párrafo modificado 31-03-2022

3. La Estimación para Cuentas Incobrables será presentada en el Estado de Situación Financiera y será acompañada de una nota que detalle la composición de la cuenta.

Párrafo modificado 31-03-2022

V.2 ASIENTOS CONTABLES

Numeral V.2 modificado (antes numeral 4)

1. Registro contable de la creación o incremento de la Estimación para cuentas incobrables:

Creación o Incremento de la Estimación por Cuentas Incobrables			
	Cuenta Contable	Cargo	Abono
5-5-1-1-01	Estimación de Cuentas Incobrables	X	
1-1-6-1-01	Estimación de Cuentas Incobrables- Cuentas por Cobrar		X

Numeral 1. Modificado (antes numeral 4.1) 31-03-2022





2. Registro contable de la disminución de la Estimación para cuentas incobrables:

Disminución de la Estimación por Cuentas Incobrables			
Cuenta Contable		Cargo	Abono
1-1-6-1-01	Estimación de Cuentas Incobrables- Cuentas por Cobrar	X	
5-5-1-1-01	Estimación de Cuentas Incobrables		X

Numeral 2 modificado (antes numeral 4.2) 31-03-2022

3. Registro de la aplicación de la Estimación para la cancelación de cuentas incobrables:

Aplicación de la Estimación para la Cancelación de Cuentas Incobrables			
Cuenta Contable		Cargo	Abono
1-1-6-1-01	Estimación de Cuentas Incobrables- Cuentas por Cobrar	X	
1-1-2-2-01	Cuentas por Cobrar por la Prestación de Servicios		X

Numeral 3 modificado (antes numeral 4.3) 31-03-2022

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





4. Recuperación de Cuentas Canceladas

Recuperación de Cuentas Canceladas			
Cuenta Contable		Cargo	Abono
1-1-2-2-01-003	HSBC Recursos Propios	X	
4-3-9-9-01	Otros Ingresos y Beneficios Varios – Recuperación Cuentas Canceladas		X
8-1-2-1-00	Presupuesto de Ingresos por Ejecutar	X	
8-1-4-1-00	Presupuesto de Ingresos Devengado		X
8-1-4-1-00	Presupuesto de Ingresos Devengado	X	
8-1-5-1-00	Presupuesto de Ingresos Recaudado		X

Numeral modificado (antes sin número) 31-03-2022

La Subdirección de Recursos Financieros, a través del Área de Contabilidad deberá efectuar los registros contables y cancelación de las cuentas y subcuentas que procedan, después de haber recibido la autorización de la cancelación correspondiente por la Junta de Gobierno, se haya elaborado el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

Párrafo modificado 31-03-2022

V.3 RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES

Numeral V.3 modificado (antes numeral 5) 31-03-2022

1. La Dirección de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros, será responsable de la guarda y custodia del expediente.

Párrafo 1 modificado (antes sin número) 31-03-2022

VI. TRANSITORIOS

Fracción VI. modificada (antes fracción IV) 31-03-2022





Transitorios

Primero. - Las presentes Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, entran en vigor a partir de su aprobación por la H. Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de marzo de 2022, por acuerdo O- /2022-1 para su aplicación y difusión conforme a la normatividad vigente. Asimismo, serán aplicables, a las cuentas por cobrar originadas previamente a la emisión de las presentes Normas y Bases.

Segundo. - Se dejan sin efecto las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, aprobadas por la Junta de Gobierno en aprobación por la H. Junta de Gobierno en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2017, por acuerdo O-04/2017-3.

Párrafos Primero y Segundo modificados (antes párrafo Único) 31-03-2022

CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
Rev.-00	N/A	N/A
Rev.-01	Marzo 2022	<ul style="list-style-type: none"> Se replantearon las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca. Se actualizó el marco jurídico.

Fracción VII. adicionada 31-03-2022

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





VII. GLOSARIO

Numeral recorrido (antes numeral 3) a fracción VIII, numeral modificado 31-03-2022

HRAEI: Al hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Párrafo adicionado 31-03-2022

UMA: a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Párrafo adicionado 31-03-2022

Adeudo: saldo pendiente de cobro a favor del hospital a cargo de terceros.

Párrafo modificado 31-03-2022

Bases: fundamentos para llevar a cabo la cancelación de cuentas incobrables.

Párrafo modificado 31-03-2022

Cancelación de cuentas incobrables: operación de baja en los registros contables de los adeudos a cargo de terceros y a favor del HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

Costo-Beneficio: procedimiento mediante el cual se realiza la evaluación de los recursos materiales, técnicos, humanos, legales, monetarios y en general todos aquellos que estén relacionados con la factibilidad de recuperación de adeudos en comparación con el beneficio económico a obtener.

Cuentas o documentos por cobrar: registro contable de los adeudos generados por la prestación de servicios que brinda el HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

Cuentas incobrables: importe de las cuentas por cobrar, que se consideran irrecuperables o incosteables.

Párrafo modificado 31-03-2022

Carta Compromiso: documento de buena fe mediante el cual el deudor, se comprometen a liquidar o abonar hasta cubrir el total del adeudo pendiente al egreso del paciente, derivada de la solicitud realizada por la Subdirección de Atención al Usuario.

Párrafo modificado 31-03-2022





Caso Fortuito o Fuerza Mayor: evento originado ajeno a la voluntad del deudor, causado por la fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible; es decir, es inevitable por su sorpresividad y que excusa o exime del cumplimiento de una responsabilidad u obligación al deudor.

Párrafo modificado 31-03-2022

Cobranza: acción para intentar la recuperación de adeudos de terceros y a favor del HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

Acta de Depuración y Cancelación de Saldos: al documento de formalización de la baja o cancelación de los saldos contables de las cuentas incobrables.

Párrafo modificado 31-03-2022

Desavencindad: cuando el deudor de una cuenta por cobrar ya no se localiza en el domicilio que hubiera proporcionado, y por lo tanto, no es posible continuar con la gestión para la recuperación del adeudo.

Deudor: persona física o moral que mantiene un adeudo con el hospital, obligada a pagar por los servicios recibidos.

Párrafo modificado 31-03-2022

Estado de Cuenta o Cierre Cuenta Paciente: al documento (físico o electrónico) que emite el HRAEI y que refleja el monto total del adeudo a liquidar, que sirve de base para la solicitud y formalización de la Carta Compromiso.

Párrafo modificado 31-03-2022

Estimación de cuentas o documentos incobrables: afectación contable que el HRAEI hace a sus resultados, con base en el análisis, el estudio, la experiencia y las condiciones actuales que permiten mostrar razonablemente el grado de incobrabilidad de cuentas o documentos derivados de los servicios prestados, a través de su registro en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora.

Párrafo modificado 31-03-2022

Dictamen de incobrabilidad: opinión técnica, mediante la cual el Departamento de Asuntos Jurídicos determina la incobrabilidad del adeudo de terceros a favor del HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

Gestiones administrativas o extrajudiciales: a las acciones que realizan la Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento de Asuntos Jurídicos para la recuperación del adeudo.

Párrafo modificado 31-03-2022





Gestiones judiciales: acciones tendientes a ejecutar ante el órgano jurisdiccional competente, para la probable recuperación de los adeudos.

Párrafo modificado 31-03-2022

Incosteable: resultado del análisis del estudio del costo beneficio que muestra los gastos que se generarían con motivo del ejercicio de las acciones administrativas y extrajudiciales, para la recuperación de un derecho de cobro existente a favor del HRAEI, que resultarían mayores al importe del adeudo.

Párrafo modificado 31-03-2022

Insolvencia: situación jurídica en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar cuando no puede hacer frente al pago de sus deudas, es decir que demuestra que no tiene capacidad de pago por carecer de recursos económicos. La insolvencia también se llama quiebra o bancarrota.

Párrafo modificado 31-03-2022

Representante legal: persona física o moral obligada a pagar por los servicios otorgados por el HRAEI.

Párrafo modificado 31-03-2022

Pago: derecho que tiene el HRAEI de recibir del deudor el importe parcial o total de los adeudos registrados en las cuentas por cobrar.

Párrafo modificado 31-03-2022

Registro contable: afectación de las operaciones que se realiza en la contabilidad.

Representantes del Cuerpo de Gobierno:

Párrafo derogado 1-03-2022

Saldo Contable: resultado neto de los movimientos (cargo y abono) que representa el adeudo al HRAEI en los registros contables.

Párrafo modificado 31-03-2022

Solicitud Carta Compromiso: al documento que la Subdirección de Atención al Usuario emite a la Subdirección de Recursos Financieros, con el objeto de informar que el paciente no cuenta con los recursos económicos para liquidar el total del Estado de Cuenta o Cierre Cuenta Paciente.

Numeral modificado y adicionado 31-03-2022





VIII. ANEXOS

Fracción recorrida (antes fracción V), fracción modificada 31-03-2022

1. SOLICITUD DE CARTA COMPROMISO
2. CARTA COMPROMISO
3. OFICIO DE INVITACIÓN A CUMPLIMIENTO DE CARTA COMPROMISO (PACIENTES O FAMILIARES RESPONSABLES)
4. OFICIO DE INVITACIÓN O EXHORTO AL DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
5. ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS
6. CONSTANCIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS.

Numerales adicionados 31-03-2022





ANEXO 1. SOLICITUD DE CARTA COMPROMISO



Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca
Carretera Federal al Istmo, Puebla km. 34.5
Pueblo de Zoquiapan, S.M.D.E. Ixtapaluca, Méx.
Teléfono: 55 5972 9800, CLAVE: MEXSA019786



Solicitud Carta Compromiso _____

Nombre _____
 Expediente / CURP _____
 Género / Fecha Nacimiento _____
 Servicio / Fecha Atención _____
 Solicitante / Especialidad _____

Solicitud Carta Compromiso

Fecha Emisión _____
 Servicio Trabajo Social
 Fecha Hora Registro _____
 Hospitalización Desde _____
 Carta Compromiso Nivel Socioeconómico:
 Importe Carta Compromiso:
 Importe en Letras: _____

Firmas

Elabora _____
 Turno Elabora _____
 Especialidad Elabora _____
 Firma Elabora _____
 Responsable _____
 Especialidad Responsable _____
 Firma Responsable _____
 Cadena Original
 notaSolicitudCartaCompromiso6297d10f8e36177ed4996b3Solicitud Carta Compromiso
 XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX:51-07-05-001XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXX
 Trabajo Social, Especialidad: 11XXX000738Trabajo SocialTrabajo
 SocialXX

QR

Paciente

Elabora

Nota

Handwritten signatures and initials in blue ink.

2 Junio 2022 12:22 pm



1 / 1






INSTRUCTIVO DE LLENADO DE SOLICITUD DE CARTA COMPROMISO

1. Establecer un número de folio consecutivo de Trabajo Social.
2. Indicar la fecha de elaboración del documento.
3. Indicar el área a quien va dirigido el documento.
4. Anotar nombre del paciente.
5. Anotar número de expediente.
6. Anotar el servicio ofrecido.
7. Indicar el número de cama del paciente.
8. Anotar el nivel socioeconómico.
9. Anotar el nombre completo del trabajador social que elabora documento.
10. Anotar el importe total del pendiente de pago.
11. Indicar el importe a liquidar.
12. Colocar el número de días de hospitalización.
13. Indicar el monto a cuenta, del total.
14. Anotar la cantidad de adeudo por Carta Compromiso.
15. Describir consideraciones del área de Trabajo Social.
16. Incorporar copia de identificación oficial.
17. Anotar nombre y firma del solicitante: paciente, familiar, tutor, etc.
18. Anotar nombre y firma de la o el trabajador social que tramita la solicitud de Carta Compromiso.
19. Anotar nombre y firma de la persona titular de Subdirección de Atención al Usuario





ANEXO 2. CARTA COMPROMISO

 **Dirección General**
Subdirección de Recursos Financieros

CARTA COMPROMISO

Ixtapaluca, Estado de México a _____

**Subdirección de Recursos Financieros
PRESENTE**

Reconozco y acepto que pagaré la cantidad de \$ _____ (Cifras en letra _____)
que corresponde a gastos generados con motivo de la atención médica y servicios hospitalarios brindados al paciente
_____ asumiendo que estoy de acuerdo en liquidar de la siguiente forma:

Por el monto de \$ _____
Misma cantidad que se cubrirá a partir del día _____

Por lo tanto, debo y pagaré incondicionalmente el saldo pendiente en \$ _____

a la orden del Hospital Pague en Ade Económico de Ixtapaluca en: **DATOS DEL BANCO** Referencia: _____

En caso de incumplimiento de pago, este documento será turnado al área jurídica.

Nombre del Paciente: _____
Nivel Socioeconómico: _____
Domicilio: _____
TELEFONO: _____

Nombre del responsable del pago
Paralelo con el paciente: _____

Paciente o Responsable del Pago **Cuenta Por Cobrar**

Nombre y firma Nombre y firma

Tel Cuenta Por Cobrar en el 01 80 110 466 1183 1717, 1184

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





INSTRUCTIVO DE LLENADO DE CARTA COMPROMISO DE PAGO

1. Establecer un número de folio consecutivo por año, iniciando con el número 0001, seguido por una diagonal y luego las siglas del Hospital que proporciona el servicio, seguido por otra diagonal y luego las dos últimas cifras del año que corresponda (ejemplo: 0001/HEP/17) Indicar lugar y fecha de elaboración y firma del documento.
2. Anotar importe total en número y letra del adeudo del paciente.
3. Anotar nombre del paciente.
4. Anotar nivel de clasificación socioeconómico asignado al paciente con número y (letra).
5. Anotar número de cuenta del paciente.
6. Describir los tiempos (fechas) de pago y montos que se pacten previa autorización.
7. Anotar nombre del paciente.
8. Anotar el nivel socioeconómico.
9. Indicar el nombre del responsable del pago.
10. Describir el parentesco que tiene el responsable de pago con el paciente.
11. Anotar Número de Credencial de Elector vigente.
12. Anotar teléfono fijo del Familiar o Representante Legal del paciente, responsable del pago.
13. Anotar teléfono celular del Familiar o Representante Legal del paciente, responsable del pago.
14. Anotar teléfono del Trabajo del Familiar o Representante Legal del paciente, responsable del pago.
15. Indicar correo electrónico del Familiar o Representante Legal del paciente, responsable del pago.
16. Anotar el domicilio del paciente o de algún familiar.
17. Indicar el banco, y el número de cuenta para la referencia.
18. Colocar huella digital, (en el caso de no saber leer ni escribir).
19. Firmas





ANEXO 3. OFICIO DE INVITACIÓN A CUMPLIMIENTO DE CARTA COMPROMISO



Ixtapaluca, Estado de México a de 20 .

DAJ/HRAEI/ /20.

Asunto: Invitación a Cumplimiento de Carta Compromiso.

C.
DOMICILIO
PRESENTE

Apreciable C. , con fecha , usted fue atendida (o) en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), Institución que brinda sus servicios con un enfoque de la salud basado en los derechos humanos, que ofrece a todas las personas, sin discriminación alguna, las mismas oportunidades de acceso acorde a las exigencias de la dignidad humana, garantizando su derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, por ello el HRAEI ejerció acciones tendientes a proteger su salud poniendo a su servicio todos los recursos disponibles destinados a contribuir en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de su salud; proporcionándole la atención médica oportuna de calidad, los medicamentos correspondientes al tratamiento de la enfermedad.

Conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 párrafo segundo de la Ley General de Salud, los servicios que se presten a los usuarios que así lo requieran están fundados en principios de solidaridad social y guardan relación con los ingresos de los usuarios, para la determinación de las Cuotas de Recuperación que les corresponde por la prestación de servicios de salud, se toma en cuenta el costo de los servicios que se integran en una sola cuota; el conjunto de elementos hospitalarios, médicos y en su caso quirúrgicos que contribuyen a la prestación del servicio y a las condiciones socioeconómicas del usuario; en todos los casos, el Estudio Socioeconómico señala el Nivel Socioeconómico asignado al Paciente, que fue informado al usuario, sus familiares, tutor o representante legal.

Es importante informarle que la mayor parte de los gastos fue subsidiado por el HRAEI, sabemos que es consciente y sensible respecto de su obligación de saldar la Cuota de Recuperación contenida en la Carta Compromiso que el C. firmó el día (FECHA) por la cantidad de \$ (NÚMERO Y LETRA), y que estamos seguros cubrirá hasta su totalidad, pues al hacerlo contribuirá con su Hospital para garantizar mayores beneficios que recibe la población usuaria.

Lo anterior con fundamento en el artículo 56, fracciones XIII, XVII y XX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Poder Notarial número 8711, de fecha 03 de mayo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Sin otro particular reciba cordiales saludos.

Atentamente,
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

C.c.p.

Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
Director de Administración y Finanzas.

Carretera Federal México -Puebla km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, C. P. 53530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.
Tel: (55) 5972 9800 www.hraei.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO





ANEXO 4. OFICIO DE INVITACIÓN O EXHORTO AL DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.



Dirección General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Ixtapaluca, Estado de México a de 20 .
DAJHRAEI/ /20

Asunto: Exhorto para el cumplimiento del pago por los servicios prestados por el HRAEI

C
REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO
PRESENTE

Apreciable C. con fecha fue atendida la persona usuaria C. en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), institución que brinda sus servicios con un enfoque de la salud basado en los derechos humanos que ofrece a todas las personas, sin discriminación alguna, las mismas oportunidades de acceso acorde a las exigencias de la dignidad humana, garantizando su derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, por lo que el HRAEI ejerció acciones tendientes a proteger su salud poniendo a su servicio todos los recursos disponibles destinados a contribuir en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de su salud proporcionándole la atención médica oportuna de calidad, los medicamentos correspondientes al tratamiento de la enfermedad.

Conforme a lo establecido en (DESCRIBIR LOS DATOS DEL CONVENIO O CONTRATO) que los corresponde por la prestación de servicios de salud, se toma en cuenta el costo de los servicios, el conjunto de elementos hospitalarios, médicos y en su caso quirúrgicos que contribuyen a la prestación del servicio y a las condiciones establecidas en dicho documento, que fueron autorizadas a la persona usuaria, sus familiares, tutor o representante legal.

Es importante informarle que la mayor parte de los gastos fue subsidiado por el HRAEI, sabemos que es consciente y sensible respecto de su obligación de saldar la Cuota de Recuperación contenida en el (ARTÍCULO, FRACCIÓN O INCISO DEL ACUERDO, CONTRATO O CONVENIO) que el C. firmó el día (FECHA) por la cantidad de \$ (NUMERO Y LETRA), y que estamos seguros cubrirá hasta su totalidad, pues al hacerlo contribuirá con el Hospital para garantizar mayores beneficios que recibe la población usuaria.

Lo anterior con fundamento en el artículo 56, fracciones XIII, XVII y XX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Poder Notarial número 8771, de fecha 03 de mayo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Sin otro particular reciba cordiales saludos.

Atentamente,
Tutor del Departamento de Asuntos Jurídicos

CC-BE

Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
Dirección de Administración y Fideicomiso

ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA





ANEXO 5. ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

En _____ (1) _____ el día _____ (2) _____ del mes de _____ (3) _____ de dos mil _____ (4) _____ a las _____ (5) _____ horas, en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, sito en _____ (6) _____ se reunieron los CC _____ (7) _____ quienes manifiestan, que se levanta la presente Acta de Depuración y cancelación de Saldos, que servirá como sustento para ajustar la(s) cuenta(s) _____ (8) _____ con los importes de _____ (9) _____ respectivamente; y que en el mismo orden, la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta es _____ (10) _____ al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Manifiesta _____ (12) _____ el _____ (13) _____ (14) _____ (14)

ACUERDO

Procede registrar la cancelación de los saldos de los deudores siguientes: _____ (15) _____ a las cuentas: _____ (16) _____ por los importes de: _____ (17) _____ los cuales serán correspondidos contra la Reserva para Cuentas Incobrables registrada durante el presente año.

Los firmantes hacen constar que el examen, los documentos que se anexan y sus opiniones se refieren al asunto que la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, detalla en la presente acta; y se han rubricado de conformidad los anexos y el documento de afectación contable, correspondientes al ajuste a las cuentas indicadas en la presente Acta.

Así mismo, declaran que presenciaron la invalidación de _____ (18) _____ directamente relacionados con la cancelación de cuentas incobrables para su registro, correlación y/o ajuste de cuentas contables.

El original de esta Acta y los anexos que en la misma se mencionan, por constituir el soporte documental de los registros contables, son parte del documento de afectación contable, y las copias quedan en poder de _____ (19) _____

Leída la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, a las _____ (20) _____ horas del día _____ (21) _____ de _____ (22) _____ de dos mil _____ (23) _____ se dio por concluido el acta, firmando de conformidad las personas que en él intervinieron, tanto al calce y margen de las hojas del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, como en los anexos que conforman parte de la misma.

(24) Firma (24) Firma

Nombre:	Nombre:
Puesto:	Puesto:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





INSTRUCTIVO DE LLENADO

- I. Para que el acta tenga validez, se requiere la autorización de los siguientes Servidores Públicos:
 - a) Titular de la Dirección de Administración y Finanzas
 - b) Titular de la Subdirección de Recursos Financieros
 - c) Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos
 - d) Encargado del Área de Tesorería
 - e) Encargado del Área de Contabilidad

- II. El Acta no debe tener abreviaturas ni raspaduras. Llenado del Acta:
 1. Indicar la localidad en que se celebre el Acto.
 2. Anotar con letra el día.
 3. Asentar con letra el nombre del mes.
 4. Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
 5. Indicar con letra la hora del inicio del Acto.
 6. Señalar el domicilio de las instalaciones en que se lleva a cabo la reunión
 7. Escribir el nombre completo, cargo que desempeña, dependencia o entidad y unidad de adscripción de cada uno de los representantes que participan en el Acto.
 8. Anotar el número y denominación de la(s) cuenta(s).
 9. Escribir en el orden en que se mencionan las cuentas, el(los) monto(s) con número y letra.
 10. Indicar la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta.
 11. Asentar en primer término el nombre del declarante y en seguida la narración de las acciones y cuando fueron realizadas al interior de la dependencia o entidad, así como las gestiones efectuadas, cuándo, ante qué instancia, áreas externas o personas, y los resultados obtenidos; asimismo, mencionar los nombres de los documentos y sus fechas que apoyen lo dicho, tales como estudios, dictámenes, citatorios, actas administrativas y judiciales, oficios, telegramas, etc., y la petición de que se anexen a este instrumento como parte integrante del mismo.
 12. Asentar también, las atribuciones que tiene conferidas el declarante, y las disposiciones legales, o de otra índole que les confieren, así como la opinión que tenga sobre el asunto en cuestión.
 13. (Sucesivamente se seguirá este procedimiento hasta agotar las declaraciones de los participantes en el Acto).
 14. Señalar, según corresponda, los deudores a cancelar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





15. Especificar el número y denominación de las cuentas(s) correspondiente(s).
16. Anotar los montos con número y letra.
17. Especificar los documentos relativos que consignen derechos u obligaciones como pagarés, facturas, cheques, etc. sus importes y fechas respectivas.
18. Anotar el (los) nombre(s) de las personas que conservarán copia de esta Acta. Debe(n) corresponder a alguno(s) o todos los nombres a que se refiere el punto (8).
19. Anotar con letra la hora en que se dé por concluido el Acto.
20. Señalar con letra el día en que se dé por concluido el Acto.
21. Escribir el nombre del mes correspondiente.
22. Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
23. Anotar el nombre completo y cargo de los funcionarios participantes y recabar firmas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





ANEXO 6. CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Financieros

FECHA _____

CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD

NOMBRE DEL DEUDOR: _____

IMPORTE ADEUDO VENCIDO: \$ _____

ANTIGÜEDAD DE SALDO: _____

PAGOS ANTICIPO: \$ _____

DATOS DE LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE EL ADEUDO:

NIVEL SOCIOECONOMICO A LA FECHA DE LA CARTA COMPROMISO: _____

ACCIONES REALIZADAS PARA SU COBRO:

DESCRIPCION DEL MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA INCOBRABLE:

ELABORÓ

REVISÓ



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

INSTRUCTIVO DE LLENADO:





1. **Fecha de elaboración.** Anotar día, mes y año en que se elabora el documento.
2. **Unidad Hospitalaria.** Anotar a qué Unidad Hospitalaria corresponde el adeudo.
3. **Nombre del deudor.** Asentar el nombre del deudor (paciente u obligado solidario) que generó el registro en cuentas por cobrar.
4. **Nombre del paciente atendido.** Especificar el nombre del paciente atendido por quién se generó el adeudo.
5. **Importe de los adeudos vencidos.** Detallar el Importe de cada uno de los adeudos que serán sujetos al procedimiento de cancelación.
6. **Antigüedad de los adeudos.** Anotar la Antigüedad de los adeudos, indicando fecha de vencimiento de cada documento por cobrar, seguidamente del tiempo transcurrido a partir del vencimiento.
7. **Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo.** Detallar los datos de los documentos que sustentan el adeudo, tales como: Cartas Compromiso.
8. **Acciones realizadas para su cobro.** Describir las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales realizadas para obtener el pago de los adeudos.
9. **Motivo por el cual se consideran adeudos de difícil cobro o incobrables.** Anotar motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables y el numeral aplicable para su cancelación.
10. **Firmas.** Anotar nombres y cargos del personal que obtuvo y aprobó la información plasmada en la constancia, debiendo ser el Subdirector de Recursos Financieros o Subdirector Administrativo del HRAEI; el Director de Administración y Finanzas; y los titulares del Departamento de Asuntos Jurídicos y Órgano Interno de Control; y recabar las firmas correspondientes.

